



MINISTERIO DEL TRABAJO

15080948

Sincelejo, 15 de marzo 2023.

Señora,

SILVIA LEONOR KORTRIGHT VILLARROEL

KR 42b # 116 - 121

Email: lauraine.lopezramirez@gmail.com

Barranquilla- Atlántico

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar

Radicación: 05EE2023717000100000095

Querellante: SILVIA LEONOR KORTRIGHT VILLARROEL

Querellado: I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S

Respetada Señora,

Me permito informarle que mediante Auto N° **0214** de fecha **15 de marzo 2023**, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

Técnica Administrativa

Anexo(s): Tres (3) folios Auto 0214 del 15/03/2023.

Dar Respuesta al correo: jromero@mintrabajo.gov.co

Transcriptor/ Elaboró: **Gladimith A.**

Revisó/Aprobó: **R. Romero.**

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Calle Nariño, Sincelejo - Sucre
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2023717000100000611
Fecha: 2023-03-15 11:28:28 am
Remitente: Sede: D. T. SUCRE
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario SILVIA LEONOR KORTRIGHT VILLARROEL
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2023717000100000611

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



15080948

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 05EE2023717000100000095
Querellante: SILVIA LEONOR KORTRIGHT VILLARROEL
Querellado: I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S.

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

No. 0214

Del 15 de marzo de 2023

Conforme a lo establecido en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en la legislación laboral, así como de las normas sociales que sean de su competencia, en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6º de la Ley 1610 de 2013, que regula algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte.

La presente actuación administrativa, se apertura con ocasión a la petición, designada como querrela, por parte de la ciudadana SILVIA LEONOR KORTRIGHT VILLARROEL a través de su apoderada la Dra. LAURINE LÓPEZ RAMÍREZ con radicado No. 05EE2023717000100000095 adiado 24 de enero de 2023, así las cosas, se procede a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la empresa I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S., identificada con el NIT. 823004881-6, por la presunta vulneración a normas laborales con ocasión al no pago de la liquidación de prestaciones sociales una vez terminada la relación de trabajo, y al presunto no pago de aportes a la seguridad social.

La presente actuación se adelantará, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la actuación administrativa radicada con el **No. 05EE2023717000100000095**, contra del empleador **I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S.**, identificada con el **NIT. 823004881-6**, por la presunta vulneración a normas laborales con ocasión al no pago de la liquidación de prestaciones sociales una vez terminada la relación de trabajo, y al presunto no pago de aportes a la seguridad social.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

• DOCUMENTALES.

1. Copia del contrato de trabajo celebrado entre la empresa I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S., identificada con el NIT. 823004881-6, y la ciudadana SILVIA LEONOR KORTRIGHT VILLARROEL.
2. Copia de la carta de terminación del contrato de trabajo celebrado entre la señora SILVIA LEONOR KORTRIGHT VILLARROEL y la empresa I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S., identificada con el NIT. 823004881-6, o en su defecto el documento de renuncia por parte de la extrabajadora, recibido por la empresa.
3. Copia de las planillas de pago de aportes a la seguridad social integral realizados por la empresa I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S., identificada con el NIT. 823004881-6, durante los meses de vigencia del contrato de trabajo celebrado con la ciudadana SILVIA LEONOR KORTRIGHT VILLARROEL.
4. Constancia y/o evidencia del pago de la liquidación de prestaciones sociales definitivas a la extrabajadora SILVIA LEONOR KORTRIGHT VILLARROEL, por parte de la empresa I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S., identificada con el NIT. 823004881-6.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR en virtud del principio de publicidad, a la empresa I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S., el contenido del presente auto de apertura de averiguación preliminar y la querella presentada por la ciudadana SILVIA LEONOR KORTRIGHT VILLARROEL a través de su apoderada la Dra. LAURINE LÓPEZ RAMÍREZ con radicado 05EE2023717000100000095 adiado 24 de enero de 2023, por el medio más expedito, para que en un plazo de **dos (2) días hábiles a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto**, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado. Así mismo COMUNICAR en debida forma a las partes interesadas del contenido del presente auto.

ARTÍCULO CUERTO: ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTOL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que dé existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR que en caso de presentarse novedades que impidan surtir con éxito la comunicación y notificación de las actuaciones, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se

publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



REMBERTO JOSÉ ROMERO ARROYO

Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control,
Resolución de Conflictos y Conciliación
Dirección Territorial de Sucre



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

of 1

 Find | Next



Guía No. RA416307174CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 15/03/2023
17:35:32

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 15983518

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO Ciudad: SINCELEJO Departamento: SUCRE
 Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11 Teléfono: 281 2112

Datos del Destinatario:

Nombre: SILVA LEONOR KORTRIGHT VILLARROEL Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO
 Dirección: CRA 42B 116 121 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|-----------------------------------|---------------|
| 15/03/2023 05:35 PM | PO.SINCELEJO | Admitido | |
| 16/03/2023 09:09 AM | PO.SINCELEJO | En proceso | |
| 17/03/2023 01:33 AM | PO.BARRANQUILLA | En proceso | |
| 17/03/2023 07:59 AM | CD.BARRANQUILLA | Reasignado | |
| 17/03/2023 08:13 PM | CD.BARRANQUILLA | Dirección errada-dev. a remitente | |
| 17/03/2023 08:55 PM | CD.BARRANQUILLA | TRANSITO(DEV) | |
| 18/03/2023 09:24 AM | PO.BARRANQUILLA | TRANSITO(DEV) | |



Fecha:3/22/2023 2:59:21 PM

Página 1 de 1